



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la

¹ <https://gacetaparlamentaria.congresosqroo.gob.mx/gaceta/257>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO. En la Sesión número 28 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 26 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas, celebramos una reunión con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://www.congresocrc.mx/ordenesdia/1236>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209146.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a la ciudadanía.

Como legisladoras y legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar, en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos fue reformada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos del Ejercicio Fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el Ejercicio Fiscal 2026, continuará aplicándose el mismo esquema.⁵

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

- 1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698011&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

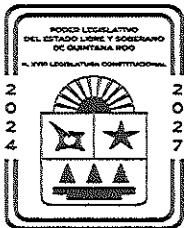
0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) *Proyecciones de finanzas públicas*, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación se consideró lo siguiente:

“Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2026, ha sido formulada considerando la solidez de los fundamentos macroeconómicos, que sostendrán un crecimiento caracterizado por la resiliencia del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor con un crecimiento de la economía nacional



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

de hasta un 2.8% y con la tasa de inflación del 3%, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2026.

En este contexto y de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2026, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé el Plan México que se consolidará como un instrumento clave para fortalecer la base productiva nacional y posicionar al país como nodo estratégico en las cadenas de suministro. En 2026 se desplegará una estrategia integral para atraer inversión productiva, desarrollar capacidades locales y elevar el contenido nacional en sectores estratégicos. Asimismo, la expansión de infraestructura, la simplificación regulatoria y el uso de incentivos fiscales y financieros, contribuirán a crear un entorno favorable para la innovación y el crecimiento, que redundará en la economía y dinámica local de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que ha incidido en las finanzas públicas municipales en este ejercicio fiscal 2025, los antecedentes de recaudación municipal y la política fiscal que estará enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, con la directriz de ampliar y actualizar los padrones de contribuyentes municipales bajo el objetivo de formalizar la actividad económica del municipio, mediante políticas fiscales con beneficios y facilidades administrativas y de regularización y actualización de los derechos que presta el Municipio de Benito Juárez, conforme a las variables inflacionarias establecidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE), buscando obtener un balance



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

presupuestario en la finanzas públicas para atender los requerimientos y necesidades de los servicios públicos de este Municipio.

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2023 - 2024) y el estimado al cierre de 2025 para poder estimar el comportamiento de la recaudación de 2026 y el Sistema de Aumentos simple, bajo este método se aplica la tasa de variación observada en los últimos períodos fiscales sobre sus recaudaciones respectivas.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

El desarrollo de la presente iniciativa se realiza bajo la luz de objetivos y parámetros cuantificables, que resulten en una interpretación armónica y congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo, de ahí que, la presente iniciativa se encuentra apegada a dichos instrumentos, que permiten al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lograr una maximización en el cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y acciones en materia de planeación y desarrollo, ello en observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBJETIVOS ANUALES:

ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027 EN CONCORDANCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

La Administración Municipal 2024-2027, liderada por la Presidenta Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, trabajará a través del Plan Municipal, un instrumento rector de la planificación para el desarrollo. Este plan está en coherencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo.

El principal objetivo del Plan Municipal es promover el desarrollo integral y sostenible, mejorar la calidad de vida de la población y orientar las acciones de gobierno y sociedad hacia este fin.

Con la visión trazada por el Gobierno de México que da inicio a la Cuarta Transformación, liderada por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, e impulsada en Quintana Roo por su primera mujer Gobernadora, María Elena H. Lezama Espinosa, avanzando en la construcción del segundo piso de dicha transformación, bajo el liderazgo actual de nuestra primera mujer Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, trabajando hacia el objetivo común de lograr el bienestar social a nivel nacional, estatal y municipal, una responsabilidad que recae en todas y todos.

Hemos sido testigos y partícipes de resultados históricos y sin precedentes en inversión para obra pública, desarrollo social, económico, turístico, deportivo y cultural. Estos avances no solo se mantienen, sino que se fortalecen para beneficiar a Quintana Roo y al municipio de Benito Juárez. El Plan Municipal, como herramienta de planeación, será fundamental para la elaboración de Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, Cuentas Públicas e Informes de Gobierno, garantizando que estos sean congruentes con los objetivos y prioridades establecidos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MISIÓN

Transformar Cancún con un gobierno humanista, moderno y eficiente, que priorice la dignidad, seguridad y derechos de las personas. Construir una ciudad limpia y sostenible, donde el desarrollo económico del turismo genere prosperidad con equidad y justicia social.

VISIÓN

Un Cancún unido, seguro y con oportunidades para todos. Una ciudad con calidad de vida, servicios eficientes y una mejor movilidad. Un espacio donde la inclusión, el respeto y el desarrollo sustentable nos permiten convivir en paz y armonía.

DECÁLOGO DE PRINCIPIOS Y VALORES.– *Trabajaremos guiados por el Decálogo de principios y valores que será nuestra brújula en cada decisión y acción que emprendamos.*

1.- No robar. *Trabajar con honradez, combatiendo la corrupción, el influentismo y la impunidad. Exigencia en todo momento trabajar con transparencia.*

2.- No mentir. *Gobernar siempre con honestidad y siempre con apego a la verdad.*

3.- No traicionar al pueblo de Cancún. *No fallarle a las y los cancunenses. Cuidar y representar dignamente al municipio en las responsabilidades al servicio al pueblo. Trabajar con mis compañeras y compañeros para lograr los mejores resultados.*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

4.- Por el bien de todas y todos, primero los pobres. El trabajo estará orientado a mejorar el bienestar de las y los cancunenses, enfocando mis esfuerzos en reducir las brechas de desigualdad, priorizando a las personas que más lo necesitan.

5.- Gobierno con austeridad. Eficiente ejercicio del presupuesto público para optimizar los recursos y servir mejor al pueblo.

6.- Gobierno humanista. El centro de todo siempre serán las personas, su dignidad y sus derechos.

7.- Gobierno feminista, con perspectiva de género. Trabajar y servir con perspectiva de género. Garantizar que las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades en todos los ámbitos.

8.- Todos los derechos para todas las personas. Respetar la diversidad y los derechos humanos.

9.- Proteger el medio ambiente y los recursos naturales. Cuidar el patrimonio natural de Cancún, fuente de la prosperidad de nuestra ciudad y promesa de futuro para nuestras hijas e hijos.

10.- Prosperidad compartida con todas las familias. Esta forma de gobernar diferente, con el Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo que inició nuestra gobernadora Mara Lezama; un gobierno humanista con corazón feminista con nuestra primera mujer presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Alineación del Eje 1 del PMD con el Eje 5 del PED y el Eje 1 del PND

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD 2024-2027		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PED 2023-2027		PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PND 2019-2024	
EJE 1	OBJETIVO ESTRÁTÉGICO 1	EJE 5	OBJETIVO 5	EJE 1	OBJETIVO 1
Gobierno Humanista y de Resultados	Combinar un profundo compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo	Gobierno Honesto, austero y Cercano a la gente	Consolidar un gobierno humanista que se rige bajo los principios de transparencia, honestidad y austerdad, que recobre la confianza ciudadana en las instituciones públicas del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones.	Justicia y Estado de Derecho	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

10.3 OBJETIVO ESTRÁTÉGICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, INDICADORES Y METAS **OBJETIVO ESTRÁTÉGICO 1.0**
Combinar un profundo compromiso con el bienestar de las personas y un enfoque pragmático y profesional en la gestión pública, de forma que los beneficios sean palpables y sostenibles en el tiempo.

INDICADOR: ÍNDICE DE GOBIERNO HUMANISTA Y DE RESULTADOS

OBJETIVO 1.3: ADMINISTRAR CON EFICACIA Y EFICIENCIA LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL VERIFICANDO QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUMPLAN CON LOS PROCESOS NORMATIVOS APLICABLES.

EVOLUCIÓN PRESENTADA DE LAS FINANZAS 2025

La recaudación municipal de recursos propios en el ejercicio fiscal 2025, ha sido clave para fortalecer la autonomía financiera del municipio, reduciendo la dependencia de participaciones federales y estatales. Esto ha permitido



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

invertir en proyectos y servicios públicos que mejoran la calidad de vida de la ciudadanía.

Gracias al cumplimiento de los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (ISABI), así como a las campañas permanentes de descuentos en multas y recargos, los ingresos municipales han crecido de manera sostenida.

Desde el ejercicio fiscal 2023 se registró un incremento del 42% en la recaudación, reflejando la eficiencia en la cobranza y fiscalización y se alcanzó un crecimiento histórico del 21% en sus ingresos, permitiendo mantener finanzas sanas con un cierre del año se logró una recaudación que representó un superávit de 1,210 millones de pesos.

De cara al ejercicio fiscal 2025, el presupuesto proyectado asciende a 7,636 millones de pesos, lo que representa un incremento del 18.06% (equivalente a 1,168 millones de pesos) en comparación con el de 2024. Este crecimiento sostenido en los ingresos municipales reafirma el compromiso con una administración eficiente, transparente y orientada al bienestar de la población para la estimación del ejercicio 2026.

CALIFICACIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EJERCICIO FISCAL 2025.

Al Municipio de Benito Juárez lo califican dos empresas Calificadoras de valores, Fitch Rating's y Moody's Local, ambas empresas están avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y son parte de las seis calificadoras existentes a nivel mundial que trabajan con distintos niveles de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

gobierno, emitiendo calificaciones y perspectivas de acuerdo a sus propias metodologías.

La empresa Calificadora de Valores MOODY'S SUBIÓ LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO, MANTIENE LA PERSPECTIVA POSITIVA, y SUBE DOS CALIFICACIONES DE DEUDA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS, publicado en el 5 de junio de 2025. *El alza refleja un sólido desempeño de las métricas financieras del municipio, una mejora en sus resultados operativos, un decreciente nivel de deuda y un aumento creciente en la liquidez, de los últimos cinco años.*

En tanto la calificadora de valores FITCH RATING'S AFIRMO LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO con Perspectiva Estable y RATIFICÓ LAS CALIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS de la Deuda Pública, emitida el 26 de septiembre de 2025. *Fitch considera que Benito Juárez mantendrá un perfil de riesgo medio bajo, sin cambios, además, las métricas de deuda se mantienen estables, lo que respalda su evaluación 'aa'. Fitch no identifica riesgos asimétricos.*

Con la calificación emitida por Moody's, el Municipio de Benito Juárez se alza DOS ESCALONES con respecto al anterior, y ambas calificaciones lo colocan en el rango de "ALTA CALIDAD CREDITICIA", conforme a la tabla de Correspondencia de Calificación y Grado de Riesgos a Largo Plazo emitida por la Comisión Nacional Bancaria, dando seguridad y solidez financiera a inversionistas, sectores empresariales y del comercio.

El municipio enfrenta grandes retos en materia de pobreza, falta de acceso a la educación, violencia, desigualdad, salud y afectaciones a los recursos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

naturales, estos desafíos impiden el desarrollo de una vida digna y ponen en peligro a las futuras generaciones.

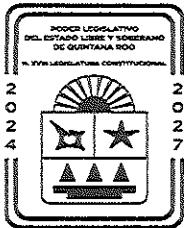
Cada una de las acciones realizadas por las autoridades locales, como elementos fundamentales del sistema democrático que actúa y rinde cuentas de manera directa ante la ciudadanía, son el eje para aportar a los esfuerzos globales.

Es por lo que para el logro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS es de suma importancia que existan alianzas entre el gobierno municipal y la comunidad, porque sólo desde la cooperación y el diálogo, todos los valores de igualdad, de prosperidad y de sostenibilidad ambiental y cultural podrán ser compartidos entre todas y todos.

El 9 de diciembre del 2021 se presentó y aprobó en la Sexta Sesión Ordinaria el Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia y adhiere a favor de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde el ámbito de competencia de cada una de las dependencias y organismos descentralizados, para contribuir en el logro de los 17 ODS.”

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo es de **911,503** habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020⁶, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

⁶ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO QUINTANA ROO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y sus unidades recaudatorias, es el reto más importante para la Administración actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, normativas, administrativas y principalmente tecnológicas, que estén a la vanguardia en el estricto cumplimiento del marco de ley.

La fortaleza de los ingresos propios demuestra la capacidad propia de la hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no encontrándose con la limitación de los recursos no propios, para la correcta ejecución de los siguientes objetivos:

- Finanzas sanas; y,
- Política tributaria con beneficio social y económico en el entorno.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- a. Identificar áreas de oportunidad en todos los rubros de ingresos, para obtener una eficiencia recaudatoria, con la simplificación del marco jurídico e infraestructura tecnológica, con la adecuación de los procesos,



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

procedimientos, capacitación continua para brindar de manera óptima a los sectores los servicios y trámites a los que el gobierno le corresponden.

- b. Modernización del Sistema Catastral municipal para el ordenamiento patrimonial y certeza jurídica a los ciudadanos, bajo la optimización de los procesos catastrales.
- c. Continuidad con los programas de actualización y depuración del padrón catastral, para la correcta captación del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios.
- d. Mejoramiento de las infraestructuras tecnológicas existentes, para la integración de la digitalización de todos los trámites y servicios del municipio bajo mecanismos de agilización con la simplificación administrativa mediante el uso de plataformas digitales para los permisos municipales, con la correcta vinculación al padrón catastral y a la Licencia de Funcionamiento con el objetivo de disminuir la interacción del factor humano con el contribuyente y obtener una correcta captación de las contribuciones municipales.
- e. Abatimiento al rezago del Impuesto Predial mediante la ejecución de trabajos de inspecciones, vigilancia y fiscalización, para el cumplimiento en las obligaciones fiscales ante el Municipio.
- f. Adecuación del marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- g. Focalizar la fiscalización a la actividad de servicios de hospedaje para ampliar la base activa de contribuyentes municipal, mediante el padrón de comercios municipal de los comercios con vocación turística.

IMPUESTOS		DERECHOS	
Impuesto Predial Actualización del padrón catastral con sistemas digitales y de información en la innovación de aplicaciones tecnológicas. Jornadas permanentes de regularización del rezago. Convenios de colaboración institucionales para el análisis del padrón de contribuyentes.		 Vigilancia en las Plataformas digitales de intermediación con el contribuyente, en los Derechos aplicados por las áreas.  Evitar los rangos discrecionales, establecer tarifas específicas en los derechos.  Vinculación entre áreas, los padrones de comercios.	
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles Plataforma tecnológica para la administración y gestión del Isabi.		 Derecho de Saneamiento Ambiental  Ampliar la base activa del sector hospedaje.	
PRODUCTOS			
 Manejo adecuado de los portafolios financieros de las cuentas concentradoras de recursos.		 APROVECHAMIENTOS Verificar el marco regulatorio en reglamentos, para la eliminación de los rangos discrecionales en tarifas.	

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Cumplir el Incremento del 10% en los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2026 con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la cobranza en cajeros inteligentes y en plataformas digitales para optimizar el proceso de captación de las contribuciones,
- Implementar los estímulos fiscales al contribuyente cumplido.
- Medidas de fiscalización tecnológica a los comercios y de prestación de servicios de hospedaje mediante herramientas tecnológicas que se



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

identifiquen atributos, características, parámetros de las características tanto del inmueble como de la actividad comercial en los casos que aplique.

- Establecer los procesos institucionales de la adecuación al marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales mediante diagnósticos mensuales en el ejercicio fiscal.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Contabilidad Gubernamental (LGC), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5 y 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGC de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGC, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGC, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Por lo expuesto, y de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los referidos criterios, por lo que se presente el siguiente formato 7a) de Proyecciones de Ingresos (LDFEyM):

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Año en Cuestión	2027	2028	2029
	2026 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,023,823,38 0	7,185,371, 319	7,350,634, 859	7,519,699,4 61
A. Impuestos	2,452,404,44 6	2,508,809, 748	2,566,512, 372	2,625,542,1 57
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	2,500,981,03 4	2,558,503, 598	2,617,349, 181	2,677,548,2 12
E. Productos	106,082,854	108,522,76 0	111,018,78 3	113,572,21 5
F. Aprovechamientos	156,625,213	160,227,59 3	163,912,82 8	167,682,82 3
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,473,641,41 8	1,507,535, 171	1,542,208, 480	1,577,679,2 75
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,676	184,265,49 8	188,503,60 4	192,839,18 7
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	153,965,739	157,506,95 1	161,129,61 1	164,835,59 2



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,229,578,03	1,257,858,	1,286,789,	1,316,385,2
A. Aportaciones	8	333	075	24
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	8,253,401,41	8,443,229,	8,637,423,	8,836,084,6
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026.

*Nota: */Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.**

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none">• Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.• Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.• Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.• Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.• Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.	<ul style="list-style-type: none">• Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.• Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.• Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.• Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.• Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.• Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<ul style="list-style-type: none">Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.	costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.
	<ul style="list-style-type: none">Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE ABARCA UN PERÍODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

De acuerdo con los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, los resultados deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a)

**Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)**

Concepto (b)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J +K+L)	4,607,302,747.00	5,744,436,329.58	6,199,766,077. 76	6,548,265,342.4 9



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

A. Impuestos	1,888,892,871.90	2,202,289,088.84	2,338,005,214.	2,334,419,313.9
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	01	7
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,351,374,651.42	1,924,437,535.76	2,069,023,641.	2,159,500,206.4
E. Productos	28,278,222.18	58,760,728.43	14	6
F. Aprovechamientos	95,935,324.37	103,694,115.22	96,646,681.48	105,830,741.22
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	2,457,584.83	11,013,338.55	115,610,889.0	122,154,881.00
H. Participaciones			0	2,189,952.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	935,543,487.00	1,216,333,443.00	1,223,875,379.	1,376,977,195.0
J. Transferencias y Asignaciones	164,835,413.80	227,684,353.23	00	0
K. Convenios	139,837,822.25	0.00	191,183,055.0	296,050,518.60
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	147,369.25	223,726.55	9	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	124,453,762.3	0.00
A. Aportaciones	920,074,876.00	1,097,914,725.00	6	151,142,533.47
B. Convenios	895,074,876.00	1,097,914,725.00	1,131,415,143.	1,182,366,049.0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	00	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,527,377,623.00	6,842,351,054.58	7,331,181,220.	7,730,631,391.4
Datos Informativos			76	9
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Fuente: Cuenta pública en los ingresos de los momentos devengados.

VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se presenta el Formato 8) conforme a la siguiente:

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos trabajo	de	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						
						No Aplica la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones para el Municipio de Benito Juárez, en virtud de que dispone de un Convenio de



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Aportación individual al plan de pensión como % del salario	Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Por lo tanto, el Municipio de Benito Juárez está obligado a proporcionar a todos sus empleados la seguridad social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las leyes de ambos institutos LSS artículo 12 fracción 1, y Ley del ISSSTE artículo 21.
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	
Crecimiento esperado de los activos (como %)	
Edad de Jubilación o Pensión	
Esperanza de vida	
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	
Nómina anual	
Activos	
Pensionados y Jubilados	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	
Monto mensual por pensión Máximo	
Mínimo	
Promedio	
Monto de la reserva	
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	
Generaciones futuras	



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura del Estado, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2026, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos, de manera que aquellos contenidos que presenten errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, sean subsanados en sus deficiencias.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

De igual manera se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones en los rubros, tipos y clases atendiendo a las denominaciones establecidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) así como con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.

Respecto del Rubro 2 denominado “Cuotas y aportaciones de seguridad social”, del tipo 25 denominado “Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social” se agregan las clases 1 Recargos, 2 Sanciones, 3 Gastos de Ejecución y 4 Indemnizaciones, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Derivado del impulso de la actualización del marco normativo hacendario del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, presentado en el presente paquete económico, es que se consideran cambios al Clasificador por Rubro de Ingresos, en específico los relativos a los derechos contemplados en el Rubro 4, Tipo 43, las Clases 6, 8 y 17, relativos a las denominaciones “De los alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de bienes inmuebles y servicios catastrales”, “Del Derecho para establecimientos mercantiles en horas extraordinarias” y “De la Limpieza de bienes inmuebles”, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la simetría que deben tener la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez con relación a la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

En el tipo 84 del rubro 8, referente a las participaciones, se modifica su denominación de la clase 5, con el objetivo de integrar la porción normativa “de enajenación”, para homologarla con la tabla de estimación de proyecciones remitida por la SEFIPLAN, de tal manera que dicho concepto quedaría establecido de la siguiente manera: “ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles”.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Por otro lado, en observancia al ANEXO número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, se ajustan los montos de los conceptos denominados Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, perteneciente al tipo 83 de Convenios y el de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicado en el tipo 84 de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal ambos del rubro de Participaciones, en apego a la fórmula de distribución 70% y 30% respectivamente, lo anterior a fin de clasificar de manera adecuada los recursos que ingresan por este concepto. En consecuencia, se efectúan las modificaciones a los importes proyectados y los subtotales de la clase 4 del tipo 84 del rubro 8.

Respecto del Rubro 8 denominado “Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones” se agrega el Tipo 85 denominado “Fondos Distintos de Aportaciones”, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Respecto del numeral 7 de carácter ordinario, se propone su modificación literal con la finalidad de establecer con claridad y precisión que para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidas mediante el decreto número 050 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de diciembre de 2024 en emisión número 240 extraordinaria 1, tomo III, décima época.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En el artículo 1 de carácter transitorio se sugiere eliminar la sujeción de la entrada en vigor del ordenamiento, con relación a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Finalmente, se observa una variación en sus formatos de proyecciones y resultados por lo que se solicitó a los funcionarios municipales respecto a la adecuación de montos, orden, anualidades, entre otros, estimados por el Municipio, debe considerarse que éstos impactan invariablemente con las proyecciones de sus ingresos que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7a), por lo que estas Comisiones consideran importante solicitarles que sean éstos los que realicen la modificación de sus proyecciones de ingresos, con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado. De la misma manera, a los municipios les fue requerida la adecuación a los resultados (formato 7c), para que realice el ajuste correspondiente.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo al:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL

En atención a su oficio con número CHPC-078-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de noviembre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026;



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número CHPC-078-2025 remitido con fecha 26 de noviembre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/207/2025 turnado con fecha 27 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número MBJ/19/01/7194/2025 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de noviembre de 2025, a través del cual el M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026; presentada por Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número MBJ/19/01/7194/2025, signado por el M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	
1			IMPUESTOS	8,253,401,057
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	2,452,404,446
		1	Del Impuesto Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	4,580,824
		2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	7,055,690
		3	Del Impuesto a músicos y cantacantes profesionales	902,903
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	1,190,409,400
		1	Del Impuesto Predial	1,190,409,400
		2	Del Impuesto Sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	903,991,376
		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	903,991,376
	14		Impuestos al Comercio Exterior	0
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	68,373,968
		1	Recargos	49,666,337
		2	Sanciones	93,081
		3	Gastos de Ejecución	18,614,550
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	277,090,285
		1	Del Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	277,090,285
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	DERECHOS		2,500,981,034
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	47,700,931
	1	De los Derechos de Cooperación para obras públicas que realice el Municipio	0
	2	Del Uso de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	47,700,931
	43	Derechos por Prestación de Servicios	2,426,980,671
	1	De los Servicios de tránsito	2,763,848
	2	Del Registro Civil	32,752,443
	3	De los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	265,496,100
	4	De las certificaciones	8,661,905
	5	De los Panteones	0
	6	De los Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de bienes inmuebles y servicios catastrales	86,321,625
	7	De las Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Del Derecho para establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	92,717,401
	9	Del Rastro e inspección sanitaria	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

		10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
		11	Del Depósito de animales en corrales municipales	0
		12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
		13	De la Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	661,619
		14	De los Servicios para Estacionamientos	389,059
		15	De los Anuncios	73,393,657
		16	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	173,044
		17	De la Limpieza de Bienes Inmuebles	0
		18	Del Servicio y mantenimiento de alumbrado público	316,851,385
		19	De los Servicios de inspección y vigilancia	0
		20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	6,498,642
		21	De los Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	530,675,338
		22	De la Promoción y publicidad turística	0
		23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
		24	De los Servicios en materia de ecología, protección al ambiente y saneamiento ambiental	899,353,855
		25	De los Servicios en materia de protección civil	88,409,790
		26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
		27	De los Servicios en materia de salubridad	183,310
		28	De los Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0
		29	De los Servicios que presta la Dirección de zona federal marítimo terrestre	3,342,089



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

		30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas y Servicios	18,335,561
		31	Del impacto vial objeto de la evaluación y dictamen de impacto vial	0
	44		Otros Derechos	13,104,038
		1	Otros no especificados	13,104,038
	45		Accesorios de Derechos	13,195,394
		1	Recargos	13,195,394
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			PRODUCTOS	106,082,854
	51		Productos	106,082,854
		1	De los Bienes mostrencos	0
		2	De los Mercados y Otros Sitios	3,879,056
		3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,341,501
		4	De los Créditos a favor del Municipio	0
		5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
		6	De los Productos diversos	100,862,297
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6			APROVECHAMIENTOS	156,625,213
	61		Aprovechamientos	0
		1	Rezagos	0
		2	Multas	0
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
		1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	63		Accesorios de Aprovechamientos	156,625,213
		1	Recargos	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	2	Sanciones	154,494,427
	3	Gastos de Ejecución	2,130,786
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	0
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,037,307,510
	81	Participaciones	1,473,641,418
	1	Fondo General de Participaciones	846,461,200



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	2	Fondo de Fomento Municipal	190,730,192
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	119,122,283
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	33,655,539
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	48,903,701
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	190,269,363
	7	0.136 de la Recaudación Federal Participable	11,906,827
	8	Del impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	32,592,313
82		Aportaciones	1,229,578,038
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	263,153,320
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	966,424,718
83		Convenios	153,965,739
	1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	337,034
	2	De la expedición de Licencias y permisos para Conducir	96,484,293
	3	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	57,144,412
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,315
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11,481
	2	Fondo de Compensación del ISAN	4,432,784
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,994,730
	4	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	133,336,960
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	15,018,843
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	2,327,517
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

	95	Pensiones y Jubilaciones	
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta Ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento.

El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas. La dependencia, unidad administrativa o la persona Servidora Pública, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente en el sistema autorizado por el Municipio.

Las personas fedatarias públicas para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que disponga la Tesorería Municipal para tal efecto. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de las personas contribuyentes.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidas mediante el decreto número 050 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de diciembre de 2024 en emisión número 240 extraordinaria 1, tomo III, décima época.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

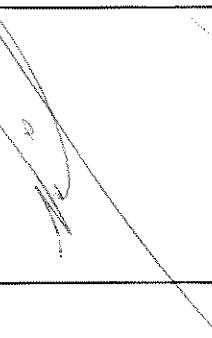
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

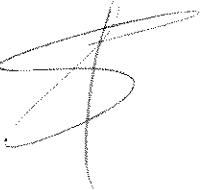
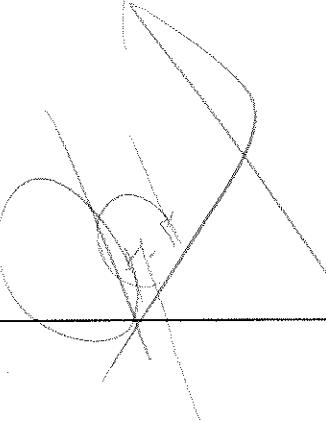
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO		
 DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHE		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL
ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.**

ANEXO 1

**OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y sus unidades recaudatorias, es el reto más importante para la Administración actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, normativas, administrativas y principalmente tecnológicas, que estén a la vanguardia en el estricto cumplimiento del marco de ley.

La fortaleza de los ingresos propios demuestra la capacidad propia de la hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no encontrándose con la limitación de los recursos no propios, para la correcta ejecución de los siguientes objetivos:

- Finanzas sanas; y,
- Política tributaria con beneficio social y económico en el entorno.

ANEXO 2



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026**

- a. Identificar áreas de oportunidad en todos los rubros de ingresos, para obtener una eficiencia recaudatoria, con la simplificación del marco jurídico e infraestructura tecnológica, con la adecuación de los procesos, procedimientos, capacitación continua para brindar de manera óptima a los sectores los servicios y trámites a los que el gobierno le corresponden.
- b. Modernización del Sistema Catastral municipal para el ordenamiento patrimonial y certeza jurídica a los ciudadanos, bajo la optimización de los procesos catastrales.
- c. Continuidad con los programas de actualización y depuración del padrón catastral, para la correcta captación del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios.
- d. Mejoramiento de las infraestructuras tecnológicas existentes, para la integración de la digitalización de todos los trámites y servicios del municipio bajo mecanismos de agilización con la simplificación administrativa mediante el uso de plataformas digitales para los permisos municipales, con la correcta vinculación al padrón catastral y a la Licencia de Funcionamiento con el objetivo de disminuir la interacción del factor humano con el contribuyente y obtener una correcta captación de las contribuciones municipales.
- e. Abatimiento al rezago del Impuesto Predial mediante la ejecución de trabajos de inspecciones, vigilancia y fiscalización, para el cumplimiento en las obligaciones fiscales ante el Municipio.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- f. Adecuación del marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales.
- g. Focalizar la fiscalización a la actividad de servicios de hospedaje para ampliar la base activa de contribuyentes municipal, mediante el padrón de comercios municipal de los comercios con vocación turística.

		MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO	TESORERÍA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE INGRESOS
LEY DE INGRESOS 2026 - LÍNEAS DE ACCIÓN				
IMPUESTOS		DERECHOS		
	Impuesto Predial Actualización del padrón catastral con sistemas digitales y de información en la innovación de aplicaciones tecnológicas. Jornadas permanentes de regularización del rezago. Convenios de colaboración institucionales para el análisis del padrón de contribuyentes.		Vigilancia en las Plataformas digitales de intermediación con el contribuyente, en los Derechos aplicados por las áreas. Evitar los rangos discrecionales, establecer tarifas específicas en los derechos. Vinculación entre áreas, los padrones de comercios.	
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles Plataforma tecnológica para la administración y gestión del Isabi.		Derecho de Saneamiento Ambiental Ampliar la base activa del sector hospedaje.	
PRODUCTOS		APROVECHAMIENTOS		
	Manejo adecuado de los portafolios financieros de las cuentas concentradoras de recursos.		Verificar el marco regulatorio en reglamentos, para la eliminación de los rangos discrecionales en tarifas.	

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Cumplir el Incremento del 10% en los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2026 con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la cobranza en cajeros inteligentes y en plataformas digitales para optimizar el proceso de captación de las contribuciones,



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

- Implementar los estímulos fiscales al contribuyente cumplido.
- Medidas de fiscalización tecnológica a los comercios y de prestación de servicios de hospedaje mediante herramientas tecnológicas que se identifiquen atributos, características, parámetros de las características tanto del inmueble como de la actividad comercial en los casos que aplique.

Establecer los procesos institucionales de la adecuación al marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales mediante diagnósticos mensuales en el ejercicio fiscal.

ANEXO 4

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN
UN PERÍODO DE TRES AÑOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	6,966,341,573	7,126,567,430	7,290,478,481	7,458,159,486
A. Impuestos	2,452,404,446	2,508,809,748	2,566,512,372	2,625,542,157
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	2,500,981,034	2,558,503,598	2,617,349,181	2,677,548,212
E. Productos	106,082,854	108,522,760	111,018,783	113,572,215
F. Aprovechamientos	156,625,213	160,227,593	163,912,828	167,682,823
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

H. Participaciones	1,473,641,418	1,507,535,171	1,542,208,480	1,577,679,275
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,315	184,265,128	188,503,226	192,838,800
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	96,484,293	98,703,432	100,973,611	103,296,004
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,287,059,484	1,316,661,852	1,346,945,075	1,377,924,812
A. Aportaciones	1,229,578,038	1,257,858,333	1,286,789,075	1,316,385,224
B. Convenios	57,481,446	58,803,519	60,156,000	61,539,588
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	8,253,401,057	8,443,229,282	8,637,423,556	8,836,084,298
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026

Riesgos a la baja	Riesgos al alza



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

<ul style="list-style-type: none">• Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.• Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.• Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.• Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.• Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.• Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.• Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos	<ul style="list-style-type: none">• Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.• Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.• Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.• Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.• Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.• Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.• Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.
--	--



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

críticos, con impactos en la producción
manufacturera.

ANEXO 6

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO
DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,607,302,747	3,542,147,241	3,861,760,863	4,213,846,028
A. Impuestos	1,888,892,872	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	1,924,437,536	2,069,023,641	2,159,500,206
D. Derechos	1,351,374,652	58,760,728	96,646,682	105,830,741
E. Productos	28,278,222	103,694,115	115,610,889	122,154,881
F. Aprovechamientos	95,935,324	11,013,339	40,967,455	2,189,953
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	2,457,585	1,216,333,443	1,223,875,379	1,376,977,195
H. Participaciones	935,543,487	227,684,353	191,183,055	296,050,519
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	164,835,414	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	139,837,822	223,727	124,453,762	151,142,533
K. Convenios	147,369	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	920,074,876	1,097,914,725	1,131,415,143	1,182,366,049
A. Aportaciones	895,074,876	1,097,914,725	1,131,415,143	1,182,366,049
B. Convenios	0	0	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,527,377,623	4,640,061,966	4,993,176,006	5,396,212,077
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

ANEXO 7

VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se presenta el Formato 8) conforme a la siguiente:

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

La obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones para el Municipio de Benito Juárez, en virtud de que dispone de un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Por lo tanto, el Municipio de Benito Juárez está obligado a proporcionar a todos sus empleados la seguridad social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

del Estado (ISSSTE), así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las leyes de ambos institutos LSS artículo 12 fracción 1, y Ley del ISSSTE artículo 21.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión					No Aplica



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUAREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Esperanza de vida				
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones				
Nómina anual				
Activos				
Pensionados y Jubilados				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados				
Monto mensual por pensión				
Máximo				
Mínimo				
Promedio				
Monto de la reserva				
Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
Déficit/superávit actuarial				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Periodo de suficiencia				
Año de descapitalización				
Tasa de rendimiento				
Estudio actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial				
Empresa que elaboró el estudio actuarial				